

Según el numeral 64.1 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, los fiscales titulares son aquellos a quienes se nombra de manera permanente para el ejercicio de la función fiscal en el nivel que corresponde.

El numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que en caso de vacancia, licencia o impedimento ocupan el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen los requisitos para el nivel que se les designa.

Los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718, establecen que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como designar a los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo.

El Tribunal Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha manifestado que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-2010-PA/TC); y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia de fecha 24 de noviembre de 2020, caso Casa Nina vs. Perú, ha señalado que "(...) la separación del cargo de una o un fiscal provisional debe responder a las causales legalmente previstas, sean estas (i) por el acaecimiento de la condición resolutoria a que se sujetó la designación o nombramiento, como el cumplimiento de un plazo predeterminado por la celebración y conclusión de un concurso público a partir del cual se nombre o designe al reemplazante del o la fiscal provisional con carácter permanente (...)".

El Ministerio Público —en atención a sus funciones generales y específicas en el Plan Estratégico Institucional 2023-2030— ha definido como Objetivo Estratégico Institucional (OEI.01): "Incrementar la persecución penal, la prevención del delito y la defensa de los derechos ciudadanos en beneficio de la sociedad", objetivo que se orienta a mejorar la celeridad del servicio fiscal que ofrece el Ministerio Público, con especial énfasis en su función constitucional como titular de la acción penal. Por tanto, resulta relevante la intervención del fiscal como ente encargado de conducir jurídicamente la investigación del delito y como partícipe directo de la celeridad procesal.

En ese sentido, en virtud al nombramiento efectuado por la Junta Nacional de Justicia mediante la resolución de vistos, y al informe N° 08-2025-MP-FN-OREF-EJGA-EMJTP, de fecha 31 de diciembre de 2025, corresponde emitir el acto resolutorio a fin de designar al abogado Christian Marlo Santamaría Zavala en su condición de magistrado titular, para lo cual, previamente se deberá dar por concluido su actual nombramiento y designación provisional, así como dar por concluido el nombramiento y designación del fiscal señalado en el cuarto párrafo de la presente resolución, según lo señalado en el oficio N° 000107-2026-MP-FN-FSNCEDCF, suscrito por el Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios; asimismo, teniendo en consideración la propuesta efectuada en el referido oficio y con la finalidad de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), así como las metas institucionales, se deberá nombrar y designar al abogado Edwin Manrique Durand, para que ocupe provisionalmente el cargo de fiscal provincial en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Es de precisar que la plaza de fiscal provincial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios —con carácter transitorio— corresponde a las creadas mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 048-2017-MP-FN-JFS, de fecha 30 de marzo de 2017, cuya vigencia fue prorrogada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, por Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 067-2025-MP-FN-JFS, de fecha 30 de diciembre de 2025.

Estando a lo expuesto, de conformidad al informe N° 0003-2026-MP-FN-OREF-EPCC, de fecha 9 de enero de 2026, y a lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto

Legislativo N° 052, y modificada por el único artículo de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Christian Marlo Santamaría Zavala, como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, y su designación en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Ventanilla; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s 360-2021-MP-FN y 2956-2024-MP-FN, de fechas 16 de marzo de 2021 y 30 de diciembre de 2024.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Edwin Manrique Durand, como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, y su designación en la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1840-2025-MP-FN, de fecha 17 de junio de 2025.

Artículo Tercero.- Designar al abogado Christian Marlo Santamaría Zavala, fiscal provincial titular corporativo especializado en delitos de corrupción de funcionarios de Lima, Distrito Fiscal de Lima Centro, en la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima.

Artículo Cuarto.- Nombrar al abogado Edwin Manrique Durand, como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándolo en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Precisar que la plaza fiscal señalada en el artículo cuarto tiene la condición de transitoria en mérito a lo dispuesto con la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 048-2017-MP-FN-JFS, de fecha 30 de marzo de 2017, y a la prórroga de su vigencia materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 067-2025-MP-FN-JFS, de fecha 30 de diciembre de 2025.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento a los abogados Christian Marlo Santamaría Zavala y Edwin Manrique Durand que deben efectuar la entrega de cargo, conforme a lo dispuesto en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Séptimo.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima Centro y Lima Noroeste, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Imagen Institucional y a los abogados mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TOMÁS ALADINO GÁLVEZ VILLEGAS
Fiscal de la Nación (i)

2476677-6

Designan fiscal en la Coordinación de las Fiscalías Superiores Penales Nacionales y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos y contra el Terrorismo

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 091-2026-MP-FN

Lima, 13 de enero de 2026

VISTOS:

El oficio N° 000717-2025-SG/JNJ, de fecha 31 de diciembre de 2025, que remite, entre otros, la Resolución

de la Junta Nacional de Justicia N° 766-2025-JNJ, de fecha 29 de diciembre de 2025, informe N° 08-2025-MP-FN-OREF-EJGA-EMJTP, de fecha 31 de diciembre de 2025, oficio N° 5-2026-AREDEMA-MP-FN, de fecha 8 de enero de 2026, e informe N° 0008-2026-MP-FN-OREF-MYGL, de fecha 9 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Mediante el oficio N° 000717-2025-SG/JNJ, de fecha 31 de diciembre de 2025, cursado por la abogada Melody Del Carmen Fuentes Jara, secretaria general de la Junta Nacional de Justicia y recepcionado por la mesa única de partes de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, el 8 de enero de 2026, se remite copia certificada de la resolución de vistos en el marco del Registro de Candidatos en Reserva de la convocatoria N° 005-2022-SN/JNJ; por la cual se nombró, entre otros, al abogado Fidel Aliaga Vera, como fiscal adjunto superior penal de Lima del Distrito Fiscal de Lima Centro.

Con fecha 30 de diciembre de 2025, la Junta Nacional de Justicia en ceremonia pública, proclamó, juramentó y entregó el título de nombramiento al abogado Fidel Aliaga Vera en el cargo descrito en el párrafo que antecede.

Por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3682-2025-MP-FN, de fecha 5 de diciembre de 2025, se resolvió nombrar al abogado Fidel Aliaga Vera, como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándolo como Adscrito al Despacho de la Fiscalía de la Nación, en el Área Especializada de la Fiscalía de la Nación en Denuncias contra Magistrados, con retención de su cargo de carrera.

Según el numeral 64.1 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, los fiscales titulares son aquellos a quienes se nombra de manera permanente para el ejercicio de la función fiscal en el nivel que corresponde.

El numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que en caso de vacancia, licencia o impedimento ocupan el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen los requisitos para el nivel que se les designa.

Los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718, establecen que corresponde a la Fiscalía de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como designar a los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo.

El Tribunal Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha manifestado que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-2010-PA/TC); y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia de fecha 24 de noviembre de 2020, caso Casa Nina vs. Perú, ha señalado que "(...) la separación del cargo de una o un fiscal provisional debe responder a las causales legalmente previstas, sean estas (i) por el acaecimiento de la condición resolutoria a que se sujetó la designación o nombramiento, como el cumplimiento de un concurso público a partir del cual se nombre o designe al reemplazante del o la fiscal provisional con carácter permanente (...)".

Por su parte, el artículo 80 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional". Asimismo, el artículo 85 del referido reglamento indica que "el desplazamiento por destaque, permuto o transferencia, procede excepcionalmente dentro de la misma entidad cuando las condiciones geográficas de lejanía o las de orden presupuestal lo requieran".

El numeral 3.4.2 del apartado III del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado con la Resolución

Directoral N° 013-92-INAP/DNP, de fecha 2 de setiembre de 1992, emitido por el Instituto Nacional de Administración Pública, precisa que "el destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del período presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor".

Con oficio N° 5-2026-AREDEMA-MP-FN, de fecha 8 de enero de 2026, la abogada Mariela Alejandra Salinas Loayza, fiscal adjunta suprema provisional, adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación, solicita el destaque del abogado Fidel Aliaga Vera para que, por necesidad de servicio, continúe prestando apoyo al Área Especializada de la Fiscalía de la Nación en Denuncias contra Magistrados.

En ese sentido, en virtud al nombramiento efectuado por la Junta Nacional de Justicia mediante la resolución de vistos y el informe N° 08-2025-MP-FN-OREF-EJGA-EMJTP, de fecha 31 de diciembre de 2025, corresponde emitir el acto resolutorio, a fin de designar al abogado Fidel Aliaga Vera en su condición de magistrado titular, en la Coordinación de las Fiscalías Superiores Penales Nacionales y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos y contra el Terrorismo y destacarlo al Área Especializada de la Fiscalía de la Nación en Denuncias contra Magistrados, de conformidad a lo solicitado en el documento señalado en el párrafo precedente, para lo cual previamente será necesario dar por concluidos el nombramiento y designación del referido fiscal señalados en el tercer párrafo de la parte considerativa de la presente resolución.

Por lo expuesto, de conformidad con el informe N° 0008-2026-MP-FN-OREF-MYGL, de fecha 9 de enero de 2026 y lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Fidel Aliaga Vera, como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, y su designación como Adscrito al Despacho de la Fiscalía de la Nación, en el Área Especializada de la Fiscalía de la Nación en Denuncias contra Magistrados, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3682-2025-MP-FN, de fecha 5 de diciembre de 2025.

Artículo Segundo.- Designar al abogado Fidel Aliaga Vera, fiscal adjunto superior titular penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima Centro, en la Coordinación de las Fiscalías Superiores Penales Nacionales y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos y contra el Terrorismo; y destacándolo para que preste apoyo al Área Especializada de la Fiscalía de la Nación en Denuncias contra Magistrados, por necesidad de servicio, hasta el 31 de diciembre de 2026 u otra disposición.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento al abogado Fidel Aliaga Vera que debe efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinación de las Fiscalías Superiores Penales Nacionales y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos y contra el Terrorismo, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Imagen Institucional y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TOMÁS ALADINO GÁLVEZ VILLEGAS
Fiscal de la Nación (i)

2476677-7